

REGLAMENTO DE EVALUACION Y PROMOCIÓN ESCOLAR
Escuela Experimental de Música "Jorge Peña Hen"
La Serena

Reglamento de Evaluación y Promoción Escolar de los alumnos y alumnas de la Escuela Experimental de Música "Jorge Peña Hen" de la ciudad de La Serena. RBD 581 - 9
Año de Aplicación : A partir de marzo de 2017

Considerandos:

Que, la Escuela Experimental de Música "Jorge Peña Hen" establece las siguientes disposiciones de evaluación, calificación y promoción escolar, para los alumnos de enseñanza básica y media matriculados en el establecimiento, de acuerdo a los Decretos de Evaluación N° 511/1997 (Enseñanza Básica); N° 112/1999 (1° y 2° año medio) y N° 0083/2001 (3° y 4° año medio) y sus complementarios.

Que, la evaluación es un proceso permanente cuya finalidad es proporcionar información al docente para apoyar a los estudiantes en su proceso de aprendizaje, involucrando a ambos en el logro de los objetivos educacionales propios de cada nivel.

Que, la evaluación del rendimiento debe ser vista como un aspecto esencial de las experiencias de aprendizaje de los alumnos/as y de experiencias de enseñanza del docente, por lo tanto se considera parte de la medición del rendimiento escolar.

Se aprueba:

El presente Reglamento Interno de Evaluación, Calificación y Promoción Escolar de acuerdo a las facultades provenientes del Ministerio de Educación y a las disposiciones y procedimientos que los Decretos de Evaluación vigentes entregan a los establecimientos para el mejoramiento de los procesos de enseñanza y aprendizaje de los alumnos y alumnas.

TÍTULO I
DEL CONCEPTO DE EVALUACION

Artículo N° 1: Para las disposiciones de este Reglamento, se define la evaluación, como un proceso permanente y sistemático, mediante el cual se obtiene y analiza información relevante sobre la enseñanza y aprendizaje, permitiendo tomar decisiones con miras a mejorar el proceso educativo en todas sus dimensiones, principalmente sobre los factores condicionantes que influyen en la calidad y logro de aprendizajes de los alumnos y alumnas.

Artículo N° 2: El personal docente, directivo y toda la comunidad escolar del establecimiento, considerará los progresos de los alumnos/as, la evaluación permanente en la planificación didáctica de los aprendizajes, con las adecuaciones curriculares en aquellos casos que requieren evaluación diferenciada, para alcanzar los objetivos propuestos en los programas de estudio tanto oficiales del Ministerio de Educación como los propios aprobados por resolución ministerial.

TÍTULO II
DISPOSICIONES GENERALES

Artículo N° 3: Los objetivos del Reglamento de Evaluación y Promoción Escolar para los distintos niveles educacionales son:

- a) Proporcionar información al profesor para apoyar a los estudiantes en su proceso de aprendizaje involucrando a ambos en el logro de los objetivos educacionales propios de cada nivel.
- b) Potenciar en los alumnos/as sus capacidades y competencias educacionales como procesos de crecimiento y desarrollo personal.
- c) Promover un proceso de aprendizaje que estimule en los alumnos/as el espíritu autocrítico, crítico, reflexivo y la superación personal.
- d) Otorgar a los estudiantes, en el marco de una educación integral, valores que les permitan hacer frente a las exigencias de su entorno personal, familiar y social.

Artículo N° 4: Para la gestión del proceso evaluativo se aplicarán evaluaciones diagnósticas, formativas, sumativas e integrativas o institucionales:

- a) **La evaluación diagnóstica:** es aquella tendiente a percibir las conductas de entrada y/o requisitos necesarios para alcanzar el logro de los objetivos en cada nivel educacional. También se consideran las experiencias y conocimientos previos de los alumnos/as en su vinculación y coordinación con las competencias educacionales explicitadas en los programas de estudios del nivel.
- b) **La evaluación formativa o continua:** es procesual la cual se realiza al finalizar cada experiencia de aprendizaje, actividad o tarea de aprendizaje. Su objetivo es retroalimentar a los estudiantes acerca del grado de dominio de sus aprendizajes favoreciendo a la metacognición. También permite al docente evaluar la efectividad de su pedagogía en el aula. Las herramientas y /o instrumento de evaluación pueden ser variados y no tienen calificación.
- c) **La evaluación acumulativa:** es procesual la cual se realiza al finalizar cada experiencia de aprendizaje, actividad o tarea de aprendizaje. Su objetivo es retroalimentar a los estudiantes acerca del grado de dominio de sus aprendizajes favoreciendo a la metacognición. También permite al docente evaluar la efectividad de su pedagogía en el aula. Las herramientas y /o instrumento de evaluación pueden ser variados y tienen calificación la cual es promedia en cada unidad o al terminar cada semestre transformándose en una calificación parcial, la cual incide en la promoción.
- d) **La evaluación sumativa:** es aquella que permite establecer si los estudiantes han logrado adquirir los aprendizajes de una asignatura al finalizar cada unidad y/o subunidad del programa de estudio, también permite al docente reflexionar sobre la efectividad de su pedagogía en el aula. Esta evaluación tiene una calificación parcial que incide en la promoción.
- e) **Examen:** Es aquella que evalúa los niveles de verificación con que se han logrado los objetivos y/o aprendizajes esperados durante el año. Se evaluarán competencias generales y no específicas permitiendo así programar remediales para el año siguiente se realiza al término del año escolar desde 5º año de Enseñanza Básica a 4º año de Enseñanza Media en las siguientes asignaturas: Lenguaje, Matemática, Historia, Cs. Naturales e Inglés.
- f) **Examen de Instrumento:** Tiene carácter de obligatorio, sin eximición, para todos los estudiantes de 5º año de Enseñanza Básica a 4º año de Enseñanza Media. Debe ser rendido al finalizar el año escolar, ante una comisión conformada por profesores de la misma familia de Instrumentos.

El examen es práctico, sólo en situaciones excepcionales y debidamente respaldadas podrá ser teórico o con alguna actividad específica relacionada con el programa de estudio.

TÍTULO III DE LOS PROCEDIMIENTOS EVALUATIVOS DEL ESTABLECIMIENTO

Párrafo 1º Régimen de Estudio

Artículo N° 5: El proceso educativo se organizará en dos períodos semestrales, con su respectivo período de receso escolar para los alumnos/as (vacaciones de invierno).

Párrafo 2º De las calificaciones

Artículo N° 6: Los alumnos/as deberán ser evaluados en todos los sectores, asignaturas o actividades de aprendizaje del plan de estudio, con un número determinado de calificaciones, de acuerdo a este reglamento.

Artículo N° 7: Los resultados de las evaluaciones, expresados como calificaciones de los alumnos/as en cada uno de los sectores, asignaturas o actividades de aprendizaje, para fines de registrarlas al término del año escolar, se anotarán en una escala numérica de 1 a 7, hasta con un decimal.

Artículo N° 8: La calificación mínima de aprobación, es la nota cuatro (4.0) correspondiente a un 60% de grado de dificultad.

Artículo N° 9: Los alumnos/as obtendrán, durante el año lectivo, las siguientes calificaciones:

- a) **Parciales:** Corresponderán a las calificaciones de tareas, interrogaciones, pruebas u otras actividades que el/la estudiante realice, individual o grupalmente. Todas las evaluaciones parciales son de coeficiente 1 (uno)
- b) **Semestrales:** Corresponderán al promedio aritmético de las calificaciones parciales obtenidas durante el semestre calculadas hasta con un decimal, sin aproximación.
- c) **Finales de Asignaturas:** Corresponderán al promedio aritmético de las calificaciones semestrales, calculadas con dos decimales y con aproximación a la décima.
- d) **Promedio de Calificación Anual o de Promoción:** Corresponderá al promedio de las calificaciones finales obtenidas en las asignaturas, sujetas a promoción o a la ponderación en aquellas asignaturas que corresponda rendir examen, calculadas con dos decimales y aproximación a la décima.

Artículo N° 10: Los alumnos y las alumnas serán evaluados en todos los sectores o asignaturas del plan de estudio registrando a lo menos:

	1 hora semanal	2 ó 3 horas semanales	4 ó más horas semanales
Cantidad de calificaciones (coeficiente 1)	3	4	5
Cantidad de exámenes	1 anual	1 anual	1 anual

Artículo N° 11: Los alumnos y las alumnas de 1° a 6° Básico podrán tener hasta dos procedimientos distintos de evaluación en el día, de los cuales sólo uno puede ser una prueba escrita en los distintos sectores de aprendizaje.

Artículo N° 12: De 7° Básico a 4° Medio podrán realizar hasta 2 pruebas escritas en el mismo día.

Artículo N° 13: La calificación obtenida por los alumnos en la asignatura de Religión y Orientación, no incidirá en su promoción y será expresada en conceptos.

Párrafo 3° Del Examen

Artículo N° 14: Al término del año escolar se aplicará un examen a los alumnos y alumnas de 5° básico a 4° año Medio que tengan un promedio final inferior a 6.0 en las asignaturas de:

- a) Lengua Castellana,
- b) Inglés,
- c) Matemática,
- d) Historia, Geografía y Ciencias Sociales, y
- e) Ciencias Naturales (Biología, Física y Química).

Artículo N° 15: La nota anual corresponderá a la suma del 80% del promedio más el 20% del examen. Los docentes de cada asignatura deben informar a sus alumnos/as de las competencias generales a evaluar, sus respectivos contenidos y los procedimientos de evaluación. Dicha información puede ser subida a la página web del establecimiento para el conocimiento de los apoderados.

Artículo N° 16: Los instrumentos de evaluación del examen para su aplicación por él o la docente deberán ir acompañados de su respectiva tabla de especificaciones y la pauta de evaluación o corrección, previamente visado por Evaluador(a) o Jefe de la Unidad Técnico Pedagógica.

Párrafo 4° De los procedimientos y estrategias para evaluar los aprendizajes de los alumnos.

Artículo N° 17: Los instrumentos de evaluación para ser administradas deben previamente estar calendarizadas y autorizadas con timbre por La Unidad de Evaluación o Unidad Técnica Pedagógica. Las evaluaciones calendarizadas no se pueden cambiar para otra fecha si no son informadas a la Unidad de Evaluación o Técnica Pedagógica.

Artículo N° 18: Dentro del amplio espectro que otorgan las distintas formas de evaluar, se han determinado, entre otras, las siguientes:

- a) Aplicación de instrumentos de evaluación diagnóstica, formativa, sumativa y examen.
- b) Seguimiento en cuadernos y carpetas de trabajo.
- c) Informes orales y/o escritos, individuales y/o grupales desarrollados en los sectores o asignaturas.
- d) Pruebas escritas y orales.
- e) Registros y observaciones, listas de cotejos, escalas de apreciación, rúbricas y otros.
- f) Audiciones musicales
- g) Autoevaluación y coevaluación según corresponda.
- h) Disertaciones y debates, trabajos de indagación científica.
- i) Proyectos de: Muestras, representaciones, trabajos de investigación, exposiciones, eventos musicales, controles de lectura, artísticos, literarios, encuentros, indagaciones científicas, guías de trabajo, mapas conceptuales, tareas individuales como actividad de reforzamiento de los aprendizajes con tiempos adecuados para su realización, tareas grupales, exposiciones orales, trabajos prácticos en la sala, laboratorio, espacios deportivos y otros.
- j) Otros

Artículo N° 19: Estos criterios no implican necesariamente una calificación en cada caso, pueden utilizarse las que el docente considere más pertinente a la realidad particular de los distintos cursos o niveles educacionales. Para cada una de las evaluaciones, deberán elaborarse de parte del docente, las respectivas pautas de cotejo, de apreciación, rúbricas y/o indicadores evaluativos.

Párrafo 5° De las evaluaciones de las asignaturas musicales

Artículo N° 20: En el área Musical, los alumnos y alumnas de 5° Básico a 4° año de Enseñanza Media deberán rendir examen final en Instrumento, sin eximición. La nota final será la suma correspondiente al 80% de la nota anual y al 20% de la nota obtenida en el examen. Los Conjuntos Musicales o Vocales, están exentos del proceso de examen, al igual que los alumnos de 1° a 4° año básico.

Artículo N° 21: Sobre las calificaciones:

- a) Las calificaciones de las asignaturas del área musical de 1° año básico a 4° año básico, se promedian, obteniendo una nota, la cual corresponderá al sector Educación Artístico Musical, incidiendo esta última en la promoción de los alumnos y alumnas.
- b) Las calificaciones de las asignaturas 5° año básico a 8° año básico, se promedian de acuerdo a sus ponderaciones, obteniendo una nota, la cual corresponderá al sector Educación Artística, incidiendo esta última en la promoción de los alumnos y alumnas. Para los efectos del cálculo del promedio se considerarán las siguientes ponderaciones: Conjunto Instrumental o Vocal (30%); Lectura Musical (20%); Instrumento (30%) y Tecnología Musical (20%)
- c) Las asignaturas de la educación artística musical de enseñanza media tanto de la Formación General, de 1° a 4° año medio, como de la Formación Diferenciada de 3° y 4° año medio (Electivo Musical), son evaluadas y calificadas en forma separadas e inciden en la promoción escolar.

Artículo 22: Sobre las evaluaciones de presentaciones:

- a) Las presentaciones musicales, ya sean audiciones o conciertos, serán calificadas por una comisión de a lo menos 3 especialistas, cuando el profesor lo considere pertinente.

Párrafo 6° De la evaluación diferenciada

Artículo N° 23: El establecimiento no es un colegio con Proyecto de Integración Educativa, por lo que la atención de estudiantes con necesidades educativas especiales, dependerán de las condiciones de infraestructura y profesionales docentes.

Artículo N° 24: Se entiende por Evaluación Diferenciada, al procedimiento que considera, respeta y asume al estudiante con necesidades educativas especiales (NEE), de carácter leve, desde su realidad individual, adaptando y/o reformulando los instrumentos o modalidades de evaluación aplicada al grupo curso, con el fin de lograr una eficaz evaluación de ese alumno/a, a partir de la particularidad de su déficit o condición.

Artículo N° 25: Es importante considerar que la Evaluación Diferenciada no se refiere al cambio de objetivos planteados al curso en cualquiera de los sectores, sino que tiene relación con los procedimientos que se emplearán para cumplir con los objetivos.

Artículo N° 26: Los objetivos de la evaluación diferenciada son:

- a) Determinar el nivel de logro de los objetivos a evaluar.
- b) Dar atención diferenciada a un/a alumno/a, en forma permanente o esporádica, dependiendo de la situación detectada y que requiera un cambio o una modificación en la forma de evaluar.

Artículo N° 27: Es responsabilidad del apoderado buscar instancias de especialistas externos para diagnóstico y tratamiento del alumno. En caso de que un alumno/a acredite, antes del 30 de Abril del año en curso, tener dificultades de aprendizaje, se aplicará Evaluación Diferenciada atendiendo las diferencias individuales y ritmos de aprendizajes, desde la fecha de presentación de sus antecedentes, lo cual no significa que esta situación tenga carácter retroactiva en cuanto a las notas anteriores al documento.

Artículo N° 28: El apoderado debe solicitar al facultativo que en el certificado o informe del especialista donde constate el control y avance de su pupilo, señale las sugerencias, técnicas, metodologías, orientaciones necesarias para el profesor, de no ser así, el profesor procederá a evaluar al alumno o alumna de manera no diferenciada, a menos que la Unidad Técnico Pedagógica determine una situación distinta.

Artículo N° 29: Reunidos los antecedentes, se otorgará o denegará dicha evaluación. La respuesta a la solicitud de Evaluación Diferenciada será entregada por escrito desde la Unidad Técnica Pedagógica, a través de una carta a los padres, en la que se especificarán las resoluciones y condiciones necesarias para mantener dicha evaluación y serán informadas por la Unidad Técnico Pedagógica a los docentes respectivos, para la aplicación de procedimientos evaluativos diferenciados correspondientes.

Artículo N° 30: Las evaluaciones diferenciadas para los estudiantes con Necesidades Educativas Transitorias se registrarán bajo decreto 83 del año 2016 del Ministerio de Educación, la cual tiene una vigencia gradual: en el año escolar 2017 desde Pre Kinder a 2° año de Enseñanza Básica, en el año escolar 2018 se agrega a 3° y 4° básico, y en el año escolar 2019 5° básico y siguientes. Esta sigue los siguientes principios:

- a) Igualdad de oportunidades.
- b) Calidad Educativa con equidad
- c) Inclusión educativa y valoración de la diversidad
- d) Flexibilidad en la respuesta educativa

Esto sin desmedro de los artículos anteriores y siguiendo los procedimientos del artículo posterior.

Artículo N° 31: En caso de ser aceptada, y de acuerdo al informe del especialista, se aplicará alguno de los siguientes procedimientos según corresponda:

- a) Evaluar en forma oral o escrita, con preguntas precisas y concretas de acuerdo a las potencialidades del alumno.
- b) Dar más tiempo para responder las pruebas si fuera necesario, especialmente a los alumnos con dificultades para concentrarse, lo que también se puede traducir en la eliminación de algunas preguntas por cada ítem.
- c) Revisar sólo los contenidos de las respuestas en aquellos alumnos que presentan disgrafías y disortografía.
- d) Permitir al alumno(a) utilizar ejemplos para expresar su conocimiento sobre la materia.
- e) Asesorar al alumno(a) en el momento en que esté rindiendo la prueba.
- f) Contemplar evaluaciones a través de modalidades diferentes: escritas y orales, observación y entrevista, investigaciones individuales o grupales, portafolios, mapas conceptuales, presentación power point, etc.
- g) Parcelar los objetivos de aprendizaje a evaluar.
- h) Simplificar las instrucciones.
- i) Introducir dibujos y/o esquemas para apoyar la comprensión. (Primer ciclo)
- j) Si fuera posible incorporar el uso de material concreto para apoyar la comprensión de enunciados en las pruebas (Primer Ciclo).
- k) Disminuir el número de preguntas o ejercicios, manteniendo la proporción de los objetivos de aprendizaje a evaluar (evaluación simplificada).
- l) Utilizar un número mayor de evaluaciones (para dar más oportunidades de observación de aprendizajes).
- m) Proporcionar tiempo adicional en las evaluaciones, como también realizar una prueba en dos etapas.
- n) Clarificar dudas en torno a instrucciones, asegurándose de una buena comprensión de lo solicitado.
- o) Supervisar al alumno observando la evolución del trabajo o tarea.
- p) Supervisar activamente al alumno, consultar sobre la evolución del proceso de evaluación constantemente, observar y contener en caso de nerviosismo e inseguridad.
- q) Favorecer evaluaciones orales cuando estén presentes dificultades de expresión escrita.

Párrafo 7º
De las eximiciones

Artículo N° 32: Los alumnos y las alumnas serán evaluados(as) en todas las asignaturas o actividades de aprendizaje del Plan de Estudios, como así también en las diversas experiencias formativas ofrecidas por el establecimiento, conforme al propósito de formar integralmente a sus educandos. No obstante lo anterior y conforme a lo dispuesto en el Decreto Exento N° 158/1999, el Director del establecimiento, previa consulta al Profesor(a) Jefe de Curso y al Profesor(a) de la asignatura, podrá autorizar la eximición de un o una alumno(a) en una asignatura de su respectivo plan de estudio, en casos debidamente fundamentados por un especialista.

Artículo N° 33: El director del establecimiento podrá, sólo en casos excepcionales y por un período determinado, autorizar la eximición de un alumno/a de una asignatura. Para tal efecto, los apoderados deberán elevar una solicitud debidamente fundamentada con certificados e informes médicos. Teniendo en consideración el Proyecto Educativo Institucional, el director determinará si procede la eximición.

Artículo N° 34: En modo alguno esta eximición podrá solicitarse para la asignatura de Música. La eximición se refiere a las evaluaciones y en ningún caso a la asistencia del alumno.

Artículo N° 35: Si un alumno/a presentara problemas de salud u otro motivo debidamente fundamentado que le impide tocar instrumento, la Unidad Técnico Pedagógica, la Coordinación de Asignaturas Musicales, y el Profesor respectivo resolverán la situación, conforme al Manual de Procedimiento del Área Musical. Si el alumno/a manifiesta un impedimento permanente, se solicitará al apoderado el cambio de establecimiento, dado que el Proyecto Educativo Institucional tiene como exigencia dentro de la formación integral de los alumnos/as las clases de música.

Párrafo 8º
En caso de inasistencias, atrasos y vicios en las evaluaciones

Artículo N° 36: Es deber de los alumnos/as y de sus apoderados la asistencia regular a clases y del cumplimiento de sus evaluaciones. No obstante que se exige un mínimo de 85% de asistencia para promover de curso, el alumno debe esforzarse en mantener una buena asistencia: las pérdidas de clases por inasistencia pueden perjudicar el logro de los objetivos del nivel educacional.

Artículo N° 37: Los alumnos/as deben demostrar honestidad en el cumplimiento de sus evaluaciones como parte de su formación valórica e integral y consecuente con los principios del perfil de alumno/a que se encuentran declarados en el Proyecto Educativo Institucional.

Artículo N° 38: Del retiro anticipado con evaluaciones:

- a. Los alumnos y alumnas, no podrán ser retirados del Establecimiento Educativo, cuando tengan calendarizada una evaluación, a menos que se encuentren con problemas de salud y hagan entrega posterior (48 Hrs.) del respectivo certificado médico que lo acredite.
- b. Si un alumno/a debe retirarse anticipadamente, y tiene una evaluación fijada por calendario, deberá realizarla antes de su retiro, de lo contrario, se le aplicará el 80% de aprobatoria.

Artículo N° 39: Inasistencia con justificación:

- a. En caso de inasistencia de un alumno/a a evaluaciones calendarizadas con anticipación. El apoderado deberá presentarse, durante el transcurso del día, en el colegio a justificar personalmente la ausencia del alumno a la evaluación, en caso contrario el alumno rendirá esta prueba con el 80% de aprobatoria.
- b. En caso de inasistencia del alumno o alumna a una evaluación, por motivos de salud, el Apoderado deberá justificar en Inspectoría General con el correspondiente certificado médico, que debe ser presentado el día que se reintegra el alumno.
- c. Ante cualquier situación excepcional el Apoderado deberá concurrir personalmente ante el Inspector del Establecimiento Educativo, quien evaluará la pertinencia de la inasistencia. Además el Profesor de asignatura, deberá dejar registro en la hoja de vida del alumno o alumna de la respectiva inasistencia. Además el profesor de asignatura, deberá dejar registro en la hoja de vida del alumno o alumna de la respectiva inasistencia.
- d. En caso de una ausencia programada por viajes u otros el apoderado deberá justificar antes, de tal manera que el alumno/a pueda realizar las evaluaciones anticipadamente
- e. Si el apoderado/a del alumno/a justifica su inasistencia a la evaluación, podrá optar a una reprogramación de la misma, aplicándose la escala normal de evaluación.

Artículo N° 40: Inasistencia sin justificación

- a. Si el apoderado/a del alumno o alumna no justifica su inasistencia a la evaluación, el nivel mínimo para la nota de aprobación (4.0) será del 80 %.
- b. El atraso del alumno o alumna en la fecha de entrega de un trabajo práctico o de investigación, disertaciones, interrogaciones orales o entrega de informes, o la no realización de una prueba práctica, obligará al alumno/a previa justificación a cumplir en la fecha que el profesor fije por segunda vez, con nota máxima de 4,0 (cuatro), de no cumplir en esta oportunidad, el alumno será calificado con la nota mínima establecida en este reglamento.

Artículo N° 41: Evaluaciones pendientes:

- a. Las pruebas pendientes o no rendidas en la fecha calendarizada, deberá tomarla el profesor de la asignatura correspondiente, inmediatamente que el alumno o alumna se presente a clases en la asignatura respectiva. En ningún caso corresponderá emplear el mismo instrumento aplicado a los alumnos en la fecha original.
- b. Si la inasistencia es prolongada, una semana o más, en los niveles de 1° a 6° año básico el apoderado /a deberá acercarse a la oficina de Evaluación o de la Unidad Técnico Pedagógica, en el caso de 7° año básico a 4to año medio deberá el alumno/a o apoderado/a acercarse a la Oficina de Evaluación o de la Unidad Técnico Pedagógica, para planificar un calendario de pruebas pendientes.
- c. Los alumnos que se ausenten por viaje, enfermedad u otro motivo justificado, tendrán la obligación de ponerse al día en sus materias y pruebas, previa calendarización en la Unidad de Evaluación o de la Unidad Técnico Pedagógica.

Artículo N° 42: Plagio, copias o vicios evaluativos

- a. Si el alumno o alumna es sorprendido plagiando, copiando o entregando información a otro estudiante en una instancia de evaluación o cualquiera otra asignación para desarrollar en clases y el hecho es demostrado mediante argumentos probatorios, se asumirá que no evidencia aprendizajes y será calificado con lo que al momento el alumno tiene respondido o la determinación de parte del docente de la colocación de la nota mínima y, además, se registrará dicha conducta en su hoja de vida como falta grave.
- b. Este artículo incluye el eventual mal uso de nuevas formas de comunicación o tecnologías para fines de plagio, robo intelectual o copia (entiéndase Internet, telefonía celular, aparatos para mensajería, cámaras digitales, grabadoras de imágenes, minicomputadoras, reproductores de archivos de audio, etc.)

Artículo N° 43: Negación frente a un proceso de evaluación

- a. El alumno o alumna que estando en el Establecimiento Educacional, no asiste a la aplicación de un procedimiento o instrumento de evaluación o que estando en la sala se niega a responder o deja la prueba en blanco, se asumirá que no evidencia aprendizaje, por lo que será calificado con la nota mínima. Esta situación debe registrarse como una falta grave. Quedando además, registrado el hecho en su hoja de vida por medio de una anotación negativa.
- b. En caso que ocurrieren manifestaciones colectivas en contra de la aplicación de un procedimiento o instrumento de evaluación, por ejemplo, la negativa de un curso completo o de un grupo de alumnos y alumnas a la aplicación de una prueba, serán entendidos como conductas personales graves por parte de los involucrados y cada uno de ellos, asumirá su propia responsabilidad individual. Se le aplicará lo dispuesto en el inciso anterior.

Artículo N° 44: Inasistencia y/o desinterés por las clases de música

- a. Todos los alumnos/as deben asistir regularmente a todas las clases del área musical, tales como instrumento, teoría, conjuntos, coro, etnografía musical, electivos, etc. En caso que el alumno asista irregularmente durante el Semestre a una de estas cátedras, deberá rendir un examen cuya calificación máxima será 4,0 (cuatro), y corresponderá a la calificación del Semestre.

Artículo N° 45: Ningún alumno/a será calificado durante un periodo de ausencia o inasistencia al Establecimiento Educacional.

TÍTULO IV DE LOS OBJETIVOS FUNDAMENTALES TRANSVERSALES

Artículo N° 46: Los objetivos transversales se evaluarán utilizando una escala de conceptos, esta evaluación se informará a los padres y apoderados al término de cada semestre, en un informe educacional junto a las calificaciones.

Artículo N° 47: El logro de los objetivos fundamentales transversales, el establecimiento los registra en El Informe de Desarrollo Personal y Social del Estudiante. Los Objetivos Fundamentales Transversales, corresponden a los objetivos formativos que subyacen al conjunto del currículum. Tienen un carácter comprensivo y general orientado al desarrollo personal, cognitivo, social y moral de los alumnos. Los OFT deben ser desarrollados tanto a través del currículum manifiesto de las diferentes asignaturas, como a través de otras actividades propias del establecimiento educacional y del clima de convivencia interno.

Artículo N° 48: Los fines de los objetivos fundamentales transversales son:

- a) Contribuir a fortalecer la formación ética de la persona;
- b) Orientar el proceso de crecimiento y autoafirmación personal;
- c) Orientar la forma en que la persona se relaciona con otras personas y con el mundo;
- d) Contribuir al desarrollo del pensamiento crítico – reflexivo.

Artículo N° 49: Los objetivos fundamentales transversales son aprendizajes que están incluidos en todos los sectores curriculares, o en subconjuntos de estos, y que pueden tener expresión en distintos ámbitos del quehacer educativo, y que tienen como fin reforzar y potenciar en los alumnos actitudes y conductas que les ayuden a desarrollar su capacidad reflexiva, su autoestima, su sentido de pertenencia; incentivarlos a trabajar por una buena convivencia escolar y familiar. Estos valores, actitudes y conductas son abordados en profundidad como: "aprender a aprender", "aprender a conocer", "a aprender a convivir" y "aprender a ser".

Artículo N° 50: Estos resultados no inciden en la promoción escolar. El Informe de Desarrollo Personal y Social del Estudiante es una instancia de evaluación del profesor jefe de curso sobre las prácticas transversales de los alumnos/as, y se hará asesorar por los demás docentes del curso o nivel respectivo para que su evaluación tenga un carácter más objetivo, integral y globalizador. El docente puede aplicar criterios de autoevaluación y/o co-evaluación.

TÍTULO V DE LA PROMOCIÓN

Artículo N° 51: Para la promoción del curso inmediatamente superior se considerarán conjuntamente, la asistencia y el rendimiento de los alumnos de acuerdo a lo indicado en los párrafos siguientes.

Párrafo 1° De la asistencia

Artículo N° 52: Para ser promovidos, los alumnos deberán asistir a lo menos, al 85% de las clases realizadas durante el año escolar.

Serán eximidos de esta exigencia:

- a) Los alumnos/as que hubiesen tenido Certificado Médico y que presentaron oportunamente la documentación respectiva dentro de las 48 horas.
- b) Alumnas con certificado de prenatal y/o postnatal
- c) Alumnos/as que deban hacer el Servicio Militar y que hayan presentado la debida documentación.
- d) No se considerarán válidos los certificados médicos presentados extemporáneamente, es decir, más allá de transcurridos las 48 horas.

Párrafo 2° Del rendimiento escolar

Artículo N° 53: Serán promovidos los alumnos/as que de acuerdo a los decretos ministeriales de evaluación del nivel o modalidad respectiva cumplan con las exigencias mínimas de calificación.

CURSOS	Serán promovidos los alumnos/as:
1º a 8º Año Básico (Decreto de Evaluación 511/1997, artículo 11º)	<ul style="list-style-type: none"> • Que, hubieren aprobado todos los sectores de aprendizaje de su respectivo plan de estudio. • De 2º a 3º año y de 4º a 8º año que no hubieren aprobado un sector de aprendizaje, siempre que su nivel general de logro corresponda a un promedio 4,5 o superior, incluido el no aprobado. • De 2º a 3º año y de 4º a 8º año de enseñanza básica que no hubieren aprobado dos sectores de aprendizaje, siempre que su nivel de logro corresponda a un promedio 5,0 o superior, incluidos los no aprobados.
1º y 2º Año Medio (Decreto 112/1999, artículo 8º)	<ul style="list-style-type: none"> • Que, hubieren aprobado todos los sectores de aprendizaje de su respectivo plan de estudio. • Que, no hubieren aprobado un sector de aprendizaje, siempre que su nivel de logro corresponda a un promedio 4,5 o superior. Para efecto del cálculo se considerará la calificación del sector de aprendizaje no aprobado. • Que, no hubieren aprobado dos sectores de aprendizaje, siempre que su nivel de logro corresponda a un promedio 5,0 o superior. Para efecto del cálculo se considerará la calificación de los dos sectores de aprendizaje no aprobados.
3º y 4º Año Medio (Decreto 0083/2001, artículo 5º)	<ul style="list-style-type: none"> • Que, hubieren aprobado todos los sectores de aprendizaje de su respectivo plan de estudio. • Que, no hubieren aprobado un sector de aprendizaje, siempre que su nivel de logro corresponda a un promedio 4,5 o superior. Para efecto del cálculo se considerará la calificación del sector de aprendizaje no aprobado. • Que, no hubieren aprobado dos sectores de aprendizaje, siempre que su nivel de logro corresponda a un promedio 5,0 o superior. Para efecto del cálculo se considerará la calificación de los dos sectores de aprendizaje no aprobados. • No obstante lo establecido, si entre los dos sectores de aprendizaje no aprobados se encuentran los sectores de aprendizaje de Lengua Castellana y Comunicación y/o Matemática, los alumnos/as de 3º y 4º año medio, serán promovidos siempre que su nivel de logro corresponda a un promedio 5,5 o superior. Para efecto del cálculo de este promedio se considerará la calificación de los dos sectores de aprendizaje no aprobados.

TÍTULO VI DE LA INFORMACIÓN A LOS PADRES Y APODERADOS

Artículo Nº 54: Este Reglamento se dará a conocer a los alumnos, padres y apoderados en el momento de la matrícula, así mismo se encontrará en la página web del establecimiento (www.eemusica.cl), formando parte de su conocimiento y aceptación mediante una Declaración Jurada Simple que firmará el apoderado al momento de la matrícula.

Artículo Nº 55: Semestralmente se comunicará a los alumnos y alumnas y a los padres y/o apoderados, a través de un informe escrito, las calificaciones finales obtenidas y el Informe de Crecimiento y Desarrollo Personal de los alumnos/as.

Artículo Nº 56: Los padres y/o los apoderados, además pueden informarse de los logros alcanzados y las situaciones de aprendizaje de sus pupilos/as, durante el horario asignado por el establecimiento a los docentes, para la atención de apoderados ó por medio de la página web del establecimiento.

TÍTULO VII: DE LA LICENCIA DE ENSEÑANZA MEDIA

Artículo Nº 57: La Licencia de Enseñanza Media será obtenida por todos los estudiantes que hubieren aprobado el 4º año medio.

TÍTULO VIII ASPECTOS NO CONTEMPLADOS EN ESTE REGLAMENTO INTERNO

Artículo Nº 58: Las situaciones o aspectos relativos al proceso de Evaluación, Calificación y Promoción de los estudiantes, no previstas en el presente Reglamento serán dirimidas por la Dirección, previa consulta a la Unidad Técnico Pedagógica y al Consejo de Profesores respectivo.

Reglamento de Evaluación

Enseñanza Pre-Básica

Escuela Experimental de Música Jorge Peña Hen



Fundamentación

El presente Reglamento de Evaluación tiene como finalidad dar ordenamiento a las condiciones de Evaluación y Promoción que se aplicará a los niños y niñas de la Escuela Experimental de Música Jorge Peña Hen en los niveles Prekinder y Kinder.

Asimismo, tiene como objetivo establecer las normas y procedimientos de evaluación de acuerdo a lo establecido por el Ministerio de Educación en base al uso y aplicación de las Bases Curriculares de la Educación Parvularia y de los Planes y Programas para los niveles de Transición.

El principio fundamental de la evaluación es que debe favorecer las potencialidades individuales de cada niño y niña, respondiendo al sentido de pertenencia, integralidad de cada niño, para que le permita comunicar con claridad y objetividad sus logros, avances, fortalezas y debilidades, considerando que en esta edad los cambios son constantes, por lo tanto no pueden ser siempre lineales ni secuenciales.

El niño y niña es el protagonista de su proceso de aprendizaje, por lo tanto la evaluación responde a este aspecto, se realiza de manera constante a través de distintas instancias y se encuentra fundamentada en lo previamente planificado para cada nivel.

Algunos aspectos primordiales a considerar en la evaluación de niños y niñas de los niveles parvularios según las Bases Curriculares de Educación Parvularia son:

Evaluación: Se concibe como un proceso permanente y sistemático, mediante el cual se obtiene y analiza información relevante sobre todo el proceso de enseñanza-aprendizaje, para formular un juicio valorativo que permita tomar decisiones adecuadas que retroalimenten y mejoren el proceso educativo en todas sus dimensiones.

La característica de ser un proceso permanente significa que debe estar presente en todo el desarrollo curricular, a través de la evaluación diagnóstica, formativa y final.

Evaluación diagnóstica: Se realiza al comienzo del proceso educativo. Proporciona la información más completa respecto al desarrollo integral de los párvulos. Tiene como propósito obtener información de los aprendizajes previos de cada contenido a trabajar.

Evaluación formativa o de proceso: Se realiza de manera continua a lo largo de todo el año, aporta nuevos antecedentes en relación a los aprendizajes y al trabajo educativo. Tiene como propósito mejorar, enriquecer o perfeccionar el proceso educativo.

Evaluación final: Se realiza al culminar cada semestre. Tiene como finalidad determinar el grado en que los párvulos han alcanzado los aprendizajes esperados en los tres ámbitos de experiencias para el aprendizaje. Permite retroalimentar el proceso y entregar un juicio valorativo del desarrollo de cada párvulo.

Elaboración de instrumentos de evaluación

Los instrumentos de evaluación serán realizados por el equipo de trabajo, previamente visados por la Unidad Técnico Pedagógica correspondiente. Sus indicadores evalúan los aprendizajes esperados que los niños y niñas deberían tener acorde a su etapa y experiencias previas.

Las instancias evaluativas serán los siguientes:

Evaluación diagnóstica: Corresponde a la evaluación escrita que mide los aprendizajes de entrada de los párvulos, se realiza en la última semana de marzo.

Evaluaciones formativas: Se realiza a través de preguntas, registros de observación directa y actividades realizadas clase a clase. Se aplican al término de cada unidad planificada o en momentos que requieran evaluación instantánea como: disertaciones, dictados, plan lector, trabajos grupales.

Evaluación final: Se realiza una evaluación escrita que mide los aprendizajes seleccionados de los distintos ámbitos de aprendizaje. Se aplica al término de cada semestre.

Características de las evaluaciones:

Individuales: Todas las evaluaciones tienen carácter individual, considerando las características de cada párvulo al momento de su aplicación

Intencionadas: todas las evaluaciones están planificadas y justificadas con un fin pedagógico, ya sea de contenidos o formativos, ya que si, alguna evaluación no tiene tiempo específico, si están dentro de la intención de cada nivel.

Tipos de instrumentos de evaluación

Lista de cotejo: Es un instrumento de verificación, donde se registra la presencia o ausencia de un indicador a evaluar.

Escala de apreciación: Identifica la frecuencia o intensidad de la conducta a observar o los niveles de aceptación frente a algún indicador.

Rúbricas: Se emplea para medir el nivel y la calidad de una conducta. Se hace una descripción de los criterios utilizados para evaluar.

Registro de observación directa: Es un instrumento de recolección de información relevante, donde se registra un comportamiento o conducta tal como sucede.

Evaluaciones escritas: Son evaluaciones y/o guías escritas que reflejan el grado de adquisición de contenidos.

Del Currículum

La Evaluación se realiza en conformidad a lo estipulado en las Bases Curriculares de la Educación Parvularia, para los niveles NT1 y NT2, de acuerdo a los siguientes ámbitos y núcleos

Ámbito	Núcleos
Formación Personal y Social	<ol style="list-style-type: none">1. Autonomía2. Identidad3. Convivencia
Comunicación	<ol style="list-style-type: none">1. Lenguaje Verbal2. Lenguajes Artísticos
Relación con el Medio Natural y Cultural	<ol style="list-style-type: none">1. Seres vivos y su entorno2. Grupos humanos, sus formas de vida y acontecimientos relevantes3. Relaciones Lógico Matemáticas y cuantificación

Del Informe de Desarrollo Pedagógico

Este informe contempla la estructura curricular propuesta en los Programas Pedagógicos del Ministerio de Educación, organizando la información en ámbitos, núcleos y ejes de aprendizaje.

De acuerdo a los datos entregados por la Pauta de Evaluación, se informan los resultados obtenidos en cada eje de aprendizaje.

A continuación se presentan las categorías de evaluación que se usan en este informe.

RÚBRICA DE EVALUACIÓN Educación de Párvulos

CONCEPTOS	INDICADORES DE EVALUACIÓN
Excelente (MB)	Respuesta completa con claras evidencia de manejo de la habilidad, concepto, tarea, tema, problema, o caso. Identifica todos los elementos fundamentales o importantes, del indicador evaluado, su acción es lógica y da cuenta del dominio del aprendizaje más allá de lo esperado

Competente (B)	Respuesta bastante completa, con evidencia del desarrollo de la habilidad, concepto, tarea, tema, problema o caso. Identifica los elementos fundamentales del indicador evaluado y da cuenta del dominio del aprendizaje de acuerdo a lo esperado
Satisfactorio o Suficiente (S)	La respuesta refleja un poco de confusión del desarrollo de la habilidad, concepto, tarea, tema, problema o caso. Identifica algunos de los elementos fundamentales del indicador evaluado, pero no da cuenta del dominio del aprendizaje o éste se encuentra bajo lo esperado
Insuficiente (I)	La respuesta no muestra evidencia de desarrollo de la habilidad, concepto, tarea, tema, problema, caso. No muestra elementos fundamentales del indicador evaluado, ni hay evidencia de dominio del aprendizaje.
No observado, no evaluado (N/O)	No se observa o evalúa este criterio

Entrega del Informe de Desarrollo Pedagógico

La entrega de informe se realiza dos veces al año, una al inicio del segundo semestre y la otra al terminar el año escolar. A continuación se explicará la modalidad de entrega.

a) **Primer Semestre:**

Los apoderados, a través del sistema Syscol, podrán ver por internet el informe al hogar. Para el inicio del segundo semestre, serán citados a entrevista con las Educadoras quienes les explicarán con más detalle los avances en los aprendizajes adquiridos por los párvulos durante el primer semestre y responderán a sus dudas.

b) **Segundo Semestre:**

Al finalizar el año escolar, las Educadoras citarán a entrevista y les entregarán el informe al hogar. Además de explicarles los avances en los aprendizajes adquiridos por los párvulos durante el año escolar y responderán a sus dudas.

Evaluación diferenciada

El establecimiento no es un colegio con Proyecto de Integración Educativa, por lo que la atención de estudiantes con necesidades educativas especiales, dependerán de las condiciones de infraestructura y profesionales docentes.

Las evaluaciones diferenciadas para los estudiantes con Necesidades Educativas Transitorias se registrarán bajo decreto 83 del año 2016 del Ministerio de Educación, la cual tiene una vigencia gradual: en el año escolar 2017 desde Pre Kínder a 2° año de Enseñanza Básica, en el año escolar 2018 se agrega a 3° y 4° básico, y en el año escolar 2019 5° básico y siguientes. Esta sigue los siguientes principios:

- a) Igualdad de oportunidades.
- b) Calidad Educativa con equidad
- c) Inclusión educativa y valoración de la diversidad
- d) Flexibilidad en la respuesta educativa

Se entiende por Evaluación Diferenciada, a todas aquellas acciones del educador o educadora que no modifican la programación del currículo oficial, constituida esencialmente por la creación de situaciones evaluativas pertinentes, las cuales tienen por finalidad atender las necesidades educativas de los niños y niñas por medio de ajustes metodológicos durante la evaluación.

El procedimiento considera, respeta y asume al estudiante con necesidades educativas especiales (NEE), de carácter leve, desde su realidad individual, adaptando y/o reformulando los instrumentos o modalidades de evaluación aplicada al grupo curso, con el fin de lograr una eficaz proceso evaluación del estudiante, acordes con las necesidades, intereses y características del párvulo sin obviar los aprendizajes esperados de cada área.

Los objetivos de la evaluación diferenciada son:

- a) Determinar el nivel de logro de los aprendizajes esperados a evaluar.
- b) Dar atención diferenciada a un/a alumno/a, en forma permanente o esporádica, dependiendo de la situación detectada y que requiera un cambio o una modificación en la forma de evaluar.

Es responsabilidad del apoderado buscar instancias de especialistas externos para diagnóstico y tratamiento del alumno. En caso de que un alumno/a acredite, antes del 30 de Abril del año en curso, tener dificultades de aprendizaje, se aplicará Evaluación Diferenciada atendiendo las diferencias individuales y ritmos de aprendizajes, desde la fecha de presentación de sus antecedentes, lo cual no significa que esta situación tenga carácter retroactiva en cuanto a las notas anteriores al documento.

El apoderado debe solicitar al facultativo que en el certificado o informe del especialista donde constate el control y avance de su pupilo, señale las sugerencias, técnicas, metodologías, orientaciones necesarias para el profesor, de no ser así, el profesor procederá a evaluar al alumno o alumna de manera no diferenciada, a menos que la Unidad Técnico Pedagógica determine una situación distinta.

Reunidos los antecedentes, se otorgará o denegará dicha evaluación. La respuesta a la solicitud de Evaluación Diferenciada será entregada por escrito desde la Unidad Técnica Pedagógica, a través de una carta a los padres, en la que se especificarán las resoluciones y condiciones necesarias para mantener dicha evaluación y serán informadas por la Unidad Técnico Pedagógica a los docentes respectivos, para la aplicación de procedimientos evaluativos diferenciados correspondientes.

En caso de ser aceptada, y de acuerdo al informe del especialista, se aplicará alguno de los siguientes procedimientos según corresponda:

- a) Realizar evaluaciones cortas y concisas.
- b) Permitir la realización extra de trabajos de refuerzo.
- c) Realizar grupos de apoyo con los niños y niñas más avanzados, a modo de tutores.
- d) Mantener una estrecha coordinación con los padres y madres.
- e) Dar explicaciones concretas y claras de las actividades que se van a desarrollar.
- f) Advertir en el proceso de evaluación las dificultades que presenta el niño a causa de su NEE.
- g) Realizar grupalmente las revisiones de los trabajos para así resaltar los métodos y errores, los que deben ser explicados de tal manera que los niños tengan noción de sus causas y puedan corregirlos.
- h) Utilizar siempre ayudas gráficas.
- i) Aumentar o eliminar el requerimiento de tiempo durante la realización de las evaluaciones.
- j) Dar las instrucciones de trabajo en forma clara, asegurando que el niño o niña con necesidades educativas especiales comprenda lo que se le está hablando.
- k) Permitir al alumno(a) utilizar ejemplos para expresar su conocimiento sobre la materia.
- l) incorporar el uso de material concreto para apoyar la comprensión de enunciados en las pruebas.

DE LA PROMOCIÓN:

En caso que un alumno o alumna al finalizar del año escolar demuestre, a través de los diferentes instrumentos de evaluación e informe al hogar, un descenso en las habilidades y/o retraso significativo en el logro de los aprendizajes esperados. La Educadora entregará un informe junto con los instrumentos de evaluación e informe al hogar a UTP y Dirección quienes analizarán dicha situación. Finalmente, si es necesario se sugerirá a los padres, apoderados o tutor legal la repitencia del curso. De ser aceptado, se firmará un documento que evidenciará que dicha sugerencia es aceptada por los firmantes.